



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003 -2025-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO, 14 ENE. 2025



VISTOS:

El Memorando N° 027-2025-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 10 de Enero de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza proyectar la Resolución Directoral de **"Reconocimiento de Deuda Pendiente por concepto de Racionamiento y Movilidad presentado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Santa Rosa"**, a favor de trabajadores administrativos que prestaron servicios en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, por el monto de S/. 247,172.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025.

Que, no hay que perder de vista que el presente procedimiento está referido al reconocimiento de deuda por concepto de **Racionamiento y Movilidad presentado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Santa Rosa**, en atención al Oficio N° 031-2024-SUT-HSR-PM, por el monto de S/. 247,172.00 doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y dos soles, según las Planillas elaboradas por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, por los meses de Agosto S/.50,057.00, Setiembre S/.50,325.00, Octubre S/.48,780.00, Noviembre S/.48,740.00 y Diciembre S/.49,270.00 del año 2024, a favor de los trabajadores administrativos del Hospital Santa Rosa y que a la fecha no fueron pagadas en ejercicio fiscal 2024, los cuáles en su oportunidad no fueron cancelados por diferentes motivos, sin embargo, no podemos dejar de lado que hay forma indubitante de probar la existencia de la labor realizada por parte de los trabajadores administrativos de la Entidad, la cual no podemos dejar de cumplir, puesto que estaríamos por así decirlo incumpliendo con el pago y con ello perjudicando a los servidores que han actuado siempre de buena fe.

Al respecto se debe tener en cuenta que el trabajo realizado por los trabajadores administrativos es en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración la Directiva que Regula el Pago por Concepto de Racionamiento y Movilidad en Horario Adicional a la Jornada Normal de Trabajo para los Servidores de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2023-GOREMAD /HSR PM de fecha 30 de enero del año 2023, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo de los trabajadores administrativos, consistente laborar de forma real y efectiva por un tiempo de (30) de treinta minutos adicional a la jornada normal de trabajo; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago por el trabajo realizado, la primera de ellas ha ocurrido, la segunda se está generando procedimiento Administrativo para analizar la procedencia de su pago, es decir el análisis que se hace es utilizando el derecho común que se aplicará de forma supletoria, en búsqueda de reconocer el pago a favor de los trabajadores que pasaremos a detallar;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UP, de fecha 06 de Enero del 2025, efectuado por el **Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa Rosa**, donde solicita opinión Legal respecto al **reconocimiento de deuda por concepto de Racionamiento y Movilidad presentado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Santa Rosa**, en atención al Oficio N° 031-2024-SUT-HSR-PM, por los meses de Agosto S/.50,057.00, Setiembre S/.50,325.00, Octubre S/.48,780.00, Noviembre S/.48,740.00 y Diciembre S/.49,270.00 del año 2024, lo que hace un monto total de S/. 247,172.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 SOLES).

Que, estando a la Opinión Legal efectuado con Informe Legal N° 001-2025-GOREMAD-HSR-DE-AJ, de fecha 08 de Enero 2025, donde en su Segundo Considerando, nos encontraríamos frente a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual se configura cuando ha existido un conjunto de prestaciones de una parte aceptadas por otra, sin fundamento legal ni causa justa para el enriquecimiento de la que recibió las prestaciones, siendo que en vista de lo que dispone el artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara esta figura. No obstante siguiendo a Morón Urbina, indica que se necesitan de modulaciones necesarias para la adaptación del enriquecimiento sin causa en el derecho administrativo, habiendo sido señalados tres requisitos por el derecho comparado: a) el asentimiento tácito o expreso de la Administración; b) la buena fe del particular; y, en menor medida c) la comprobación de la utilidad pública de hecho recibida a su favor;

Por otro lado, para situaciones no previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tenemos a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual es un principio rector de las vinculaciones jurídicas y es que, de revisada las condiciones necesarias para la procedencia y aplicación de la figura del Enriquecimiento sin causa a la presente situación jurídica, los Trabajadores Administrativos se encuentran en este supuesto, **tanto más para su concurrencia cumple las tres (3) condiciones de su aplicación en materia Administrativa, y siendo este un acto jurídico donde la Entidad no ha cumplido con la contraprestación**, es decir faltando a su obligación jurídica, y habiendo obtenido un incremento patrimonial, en detrimento de los Trabajadores, la Entidad, en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa lo que en el presente caso se ha cumplido, y por tanto corresponde la procedencia y reconocimiento de su deuda, a través de acto Administrativo firme e independiente

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

"Madre De Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 003-2025-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO, 14 ENE. 2025



Que, mediante Memorando Nº 027-2025-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 10 de Enero del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza la proyección del Acto Resolutivo de; **"Reconocimiento de Deuda Pendiente por concepto de Racionamiento y Movilidad presentado por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Santa Rosa.**

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783 -Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias; y, las facultades Administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 209-2023-GOREMAD/GR, de fecha 26 de Julio de 2023; y,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Unidad de Logística, Jefa de la Unidad de Economía y Abogado del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER COMO DEUDA CONTRAÍDA POR EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO a favor del personal administrativo que laboran de forma real y efectiva por un tiempo de (30) treinta minutos adicional a la jornada normal de trabajo establecido por el Hospital Santa Rosa, mediante la Directiva que Regula el Pago por Concepto de Racionamiento y Movilidad en Horario Adicional a la Jornada Normal de Trabajo para los Servidores de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 017-2023-GOREMAD /HSR PM de fecha 30 de enero del año 2023, por el monto de S/. 247,172.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 SOLES), siendo de la siguiente manera.

MESES	AÑO DE LA DEUDA	IMPORTE EN SOLES S/.
AGOSTO	2024	S/. 50,057.00
SETIEMBRE	2024	S/. 50,325.00
OCTUBRE	2024	S/. 48,780.00
NOVIEMBRE	2024	S/. 48,740.00
DICIEMBRE	2024	S/. 49,270.00
TOTAL EN SOLES		S/. 247,172.00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística proceder y continuar con el trámite de pago de la deuda que se reconoce, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Economía, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda, señaladas y reconocidas con la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración efectuar las gestiones según la disponibilidad presupuestal con que se cuente para asumir la obligación.

Artículo 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en cumplimiento de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" y sus modificatorias.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE"



DISTRIBUCIÓN:

AUTOGRAFA (02)
DIR.EJ/HSRPM (01)
OPE/HSRPM (01)
OA/HSRPM (01)
UL/HSRPM (01)
UE/HSRPM (01)
UEI/HSRPM (01)
UP/HSRPM (01)
LHCHC/FJCM/CHLIA
MRC/PMCP/LHPP.
10 de Enero de 2025

www.hospitalsantarosa.gob.pe

Teléfonos (051) (082) 571019 y 974944702 ANEXOS 114-115-111
Jirón Caiamarca Nº 171 - Puerto Maldonado